



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 303/2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 303/2022

graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, el Código Civil en su artículo 30 dispone que Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación de programas doctorales y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT. En casos excepcionales, cuando se necesite una prórroga adicional a la señalada en el inciso anterior, misma que no deberá exceder de 12 meses, el docente beneficiario deberá demostrar documentadamente que mantiene un matrícula vigente en la institución que cursa su doctorado, y que su petición de prórroga se ajuste a un caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0458-OF, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 303/2022

"(...) El Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, en la Disposición General Séptima, establece que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico, podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.

En el caso en análisis, el Ing. Ramiro Quezada Sarmiento, Mg. solicita se le conceda prórroga para sustentar la Tesis de Doctorado y para registrar el respectivo título, por el tiempo de doce meses para cada proceso.

De lo expuesto, tomando en cuenta la base legal señalada, considero que le corresponde al Vicerrectorado Académico emitir el informe pertinente para conocimiento y decisión del Consejo Universitario, así como también el pronunciamiento de la Procuraduría General, en razón del contenido de la cláusula citada de la adenda Adenda No. 02 suscrita por el docente (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-359-OF, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Señor Rector este Vicerrectorado considera que la situación derivada de la pandemia del covid 19, ha retrasado algunos procesos académicos que debían cumplir los docentes beneficiarios de becas y/o ayudas económicas para estudios doctorales en sus universidades de acogida. En el caso particular del Ing. HERMAN RAMIRO QUEZADA SARMIENTO, se encuentra en la última fase del desarrollo de su Tesis, previo a la sustentación de la misma ante el respectivo tribunal; lo que demuestra la vigencia del respectivo programa y la actividad académica ejecutada por el docente.

Por lo tanto, este Vicerrectorado, en el marco del seguimiento académico realizado al docente, emite pronunciamiento favorable, y se allana al criterio legal que emita Procuraduría General de la UTMACH (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-340-OF, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que el docente de conformidad a la disposición general séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, con su última reforma de fecha 07 de diciembre del 2020, recibió de manera excepcional y por una única vez autorización para una prórroga de doce meses para la culminación de sus estudios doctorales, prórroga que fue legalizada mediante Adenda N° PG-0107-





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 303/2022

2021, suscrita a los 20 días del mes de mayo del 2021, teniendo como plazo para la culminación de sus estudios de DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA, hasta el 12 de mayo del 2022.

Sin embargo, de la documentación anexa al Oficio S/N de fecha 04 de abril de 2022, se corrobora que el docente no va a poder cumplir con los plazos señalados en la Adenda N° PG-0107-2021, y que las razones están fuera de la responsabilidad del becario, siendo evidente que la calamidad vivida a nivel global por motivo de la pandemia ha retrasado varios procesos académicos y administrativos, tal como consta en la certificación emitida por su asesor de Tesis, indicando que la situación de la pandemia global por COVID-19 ha impedido que puedan trabajar por el cierre de las instalaciones durante el año 2021 y 2022, razón por la cual, el caso del docente se ajusta a un caso fortuito o fuerza mayor establecido en el Art. 30 del Código Civil. En tal virtud, conforme al principio de favorabilidad señalado en el Art. 426 de la Constitución, en la que se indica que los servidores públicos, debemos aplicar las normas que más favorezcan a plena vigencia de los derechos, en concordancia con los principios de Juridicidad (Art. 14 COA) y al Derecho fundamental a la buena administración pública (Art. 31 COA) esta Procuraduría recomienda que al encontrarse vigente el **Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala**, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio del 2022, se aplique lo señalado en la Disposición General Séptima, y se otorgue al docente una prórroga de doce meses, por cuanto mediante Adenda PG 107-2021 se le otorgó doce meses para la culminación de su programa doctoral, debiendo contar con el informe previo de la Dirección de Investigación, por cuanto aún no se encuentra vigente el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0458-OF, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano; el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-359-OF, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-340-OF, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran oportuno allanarse al criterio emitido por la Procuraduría de nuestra institución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 303/2022

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación emitir un informe de favorabilidad sobre la concesión de prórroga de 12 meses, a favor del Ing. Ramiro Quezada Sarmiento, para la culminación de sus estudios doctorales en Ingeniería de Sistemas e Informática, conforme lo señala el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-340-OF, emitido por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución al Ing. Ramiro Quezada Sarmiento.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2022.

Machala, 03 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

